



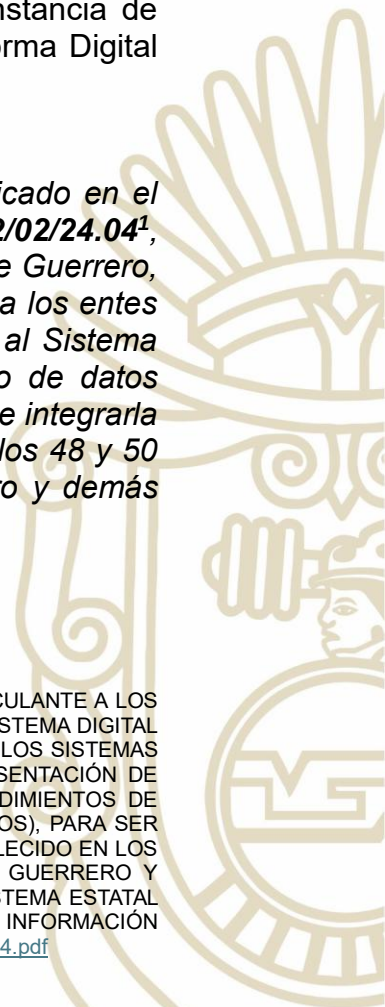
LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 16 de julio del 2026, el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presento la propuesta de Punto de Acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, informe a esta Soberanía Popular en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, los sujetos obligados que no cumplieron con la carga de información en el Formato de Datos Abiertos al Sistema 1 (Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal), para ser incorporada a la Plataforma Digital Nacional (PDN), en los siguientes términos:

“PRIMERA. *El diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el acuerdo número **ACT.CC12/02/24.04**¹, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, mediante el cual se formuló una recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos del Estado de Guerrero para que realizaran la interconexión al Sistema Digital de Información Estatal y compartieran información en formato de datos abiertos correspondiente a los Sistemas S1, S2 y S3, con el propósito de integrarla a la Plataforma Digital Nacional, conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 50 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y demás disposiciones aplicables.*

¹ ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 12/02/24.04 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE INTERCONECTARSE AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS DE LOS SISTEMAS S1 (DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), S2 (DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS) Y S3 (DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS), PARA SER INCORPORADOS A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y NUMÉRALES 5, 21 Y 24 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL. <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/Periodico-023-19-Marzo-2024.pdf>



Posteriormente, el dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Declaratoria de inicio de la transferencia de datos e interoperabilidad del Sistema 1 de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal ², mediante la cual se formalizó la obligación de los entes públicos de transferir e interoperar información hacia el Sistema Digital de Información Estatal y la Plataforma Digital Nacional, atendiendo lo que establecen los artículos 27, 31 y 32 de la Ley Número 465 de Responsabilidad Administrativas para el Estado de Guerrero.

Al respecto, se destaca que dicha obligación fue atendida de manera parcial por algunos sujetos obligados, generándose un estatus de incumplimiento que motivó la emisión del exhorto **ST/285/2025**, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco, enviado por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

SEGUNDA. En ese contexto, el dieciséis de junio de dos mil veintiséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el **ACUERDO ACT.CC- 20/04/26.05**³. En el que, por segunda ocasión, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, formuló una recomendación no vinculante dirigida a los entes públicos del Estado para que realizaran la interconexión al Sistema Digital de Información Estatal, en el que se emite lo siguiente:

“(…)

ACUERDO

ÚNICO. En los términos expuestos en los considerandos del presente instrumento, y como consecuencia del incumplimiento que se ha tenido por parte de los entes públicos de la entidad, en relación con la interconexión al Sistema Digital de Información Estatal y por ende a la Plataforma Digital Nacional específicamente en el Sistema 1 de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, derivado de los datos que se

² <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Periodico-84-Alcance-I-18-October-2024-2.pdf>

³ ACUERDO NÚMERO ACT.CC- 20/04/26.05 POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS ENTES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CON LA FINALIDAD DE INTERCONECTARSE AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL Y COMPARTIR INFORMACIÓN EN FORMATO DE DATOS ABIERTOS AL SISTEMA 1 (DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), PARA SER INCORPORADA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 Y 50 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO Y NUMERALES 5, 21 Y 24 DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2026/06/P.O-48-ALCANCE-III-16-JUNIO-2026.pdf>

dependen de la Plataforma Digital Nacional, con fundamento en los artículos 9 fracción XI y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Municipios, las Entidades Paraestatales y Paramunicipales, los Órganos Constitucionales Autónomos, los Órganos con Autonomía Técnica, los Órganos Jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las Universidades e Instituciones de Educación Superior; llevar a cabo la interconexión correspondiente Sistema Digital de Información Estatal y por ende a la Plataforma Digital Nacional, e integrar la información correspondiente en los términos siguientes:

1. Gestionar la suscripción de convenios con la Secretaría Ejecutiva y con ello las capacitaciones que así lo requieran, en relación con el uso del Sistema 1 de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal; y de esta forma suministrar de información a dicho sistema.

2. Dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 48, 49, 50 fracción I, de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; 27, 31 y 32 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, incorporando información al Sistema 1 de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, con la aclaración de que, en caso de no contar con la infraestructura necesaria, esta Secretaría Ejecutiva tiene la atribución de suscribir los convenios necesarios para la utilización del Sistema 1, y en el caso de aquellos entes públicos que cuenten con sistema propio, se les exhorta a compartir su información en formato de datos abiertos a través del Sistema que administra esta Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción (...)."

En el presente documento se destaca que los entes públicos del Estado de Guerrero no atendieron el llamado de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción para conectarse a la Plataforma Digital Nacional, para incorporar, actualizar y mantener su información en el Sistema 1 de Evolución Patrimonial de Declaración de Intereses y Constancias de Presentación de Declaración Fiscal.

En ese sentido, derivado del incumplimiento de las instituciones públicas, el Estado de Guerrero se encuentra en un estatus de incumplimiento por el Sistema Nacional Anticorrupción desde noviembre de dos mil veinticinco.

TERCERA. *Ahora bien, recordemos que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Su objeto es establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades competentes en la materia.*

El Sistema tiene el carácter de nacional, por lo que aplica a las autoridades de nivel federal y estatal, así como de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, además de aquellos organismos constitucionalmente autónomos, como lo son las autoridades electorales o los institutos de transparencia.

Por su parte, en la Entidad Federativa se encuentra el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, quien establece las bases de la organización, funcionamiento, operación y coordinación de las instituciones encargadas de combatir la corrupción para que funcionen como un sistema integral en beneficio de la sociedad, por lo que es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden de gobierno estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

CUARTA. *De acuerdo con lo que establece los artículos 9, fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI; 35, fracciones I, II y X; así como 49, 50, 51, 52, 58 y 59 de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero cuenta con atribuciones para emitir recomendaciones no vinculantes dirigidas a las autoridades competentes, así como para darles el seguimiento correspondiente, en términos de la legislación aplicable.*

Sin embargo, los artículos 59 y 60 de la Ley mencionada con anterioridad, establece que las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción a los entes públicos, serán públicas, de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador. Asimismo, las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término

que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

QUINTO. *En ese tenor, se puede observar con claridad que los sujetos obligados, han tenido el tiempo suficiente para poder cargar su información en el Sistema 1 de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, debido a que tuvieron un año (de octubre de 2024 a noviembre de 2025) para acatar la disposiciones normativas en materia de anticorrupción, el cual hicieron caso omiso y que, hasta el momento, siguen sin cumplir con los requerimientos del Sistema Nacional Anticorrupción.*

*De igual manera, resulta necesaria la aplicación a los artículos 19, 26, 27, 31, 32, 33 y 34 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 fracción I, de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, en virtud de que los sujetos obligados del Estado incorporen, actualicen y mantengan su información en el Sistema 1 de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, el cual forma parte del Sistema Digital de Información Estatal, en interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, tal como lo establece el **ACUERDO ACT.CC-20/04/26.05**".*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 16 de julio del 2026, la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:



PUNTO ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. Se exhorta al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, informe a esta Soberanía Popular en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, los sujetos obligados que no cumplieron con la carga de información en el Formato de Datos Abiertos al Sistema 1 (Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal), para ser incorporada a la Plataforma Digital Nacional (PDN).

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informe a esta Soberanía Popular en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, que acciones administrativas ha realizado ante los Órganos Internos de Control de los Sujetos Obligados en el Estado, con la finalidad de que cumplan con la carga de información en el formato especificado en el punto que antecede.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, informe a esta Soberanía Popular en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, los sujetos obligados que si cumplieron con la carga de información en el Formato de Datos Abiertos al Sistema 1 (Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal), para ser incorporada a la Plataforma Digital Nacional (PDN).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.



TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el portal electrónico institucional del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, INFORME A ESTA SOBERANÍA POPULAR EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU NOTIFICACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUMPLIERON CON LA CARGA DE INFORMACIÓN EN EL FORMATO DE DATOS ABIERTOS AL SISTEMA 1 (SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL), PARA SER INCORPORADA A LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL (PDN).)